



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

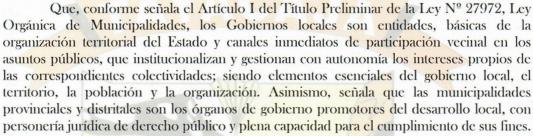
Nº 033-2025-CM/MPT

Pampas, 28 de abril de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de abril de 2025, la Carta N° 001-2025/MPT-CMP/MHV-RP con RUT N° 00004760-2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 22 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal el "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...)". Asimismo, el artículo 10° numeral 4, precisa "Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal".

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, modificada por la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, determina que: "Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regi<mark>onales, a los qu</mark>e se refier<mark>e el</mark> numeral 22 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera:

a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización.

- Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su





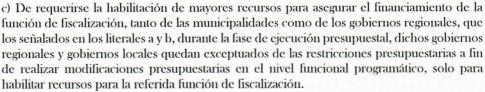
Página 1 de 3



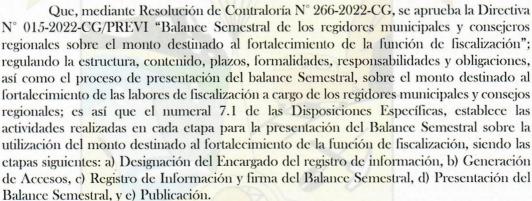


ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 033-2025-CM/MPT



- d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente,
- e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".



Que, el literal 6.6 del numeral 6 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad, durante el desarrollo del proceso de presentación del Balance Semestral sobre los recursos destinados al fortalecimiento de las labores de fiscalización, tiene entre otras, la obligación de: c) Asegurar que la entidad cumpla con las disposiciones sobre la asignación de los recursos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previstos en la Ley N° 31433.

Que, mediante Carta N° 001-2025/MPT-CMP/MHV-RP con RUT N° 00004760-2025, los Regidores Sr. Michael Huanasca Vásquez y Sr. Raúl Merino Romero Meneses, solicitan la aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización PTAF – 2025 I, correspondiente al primer semestre, para la Fiscalización de: i) Fiscalizar las acciones relacionadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en cumplimiento a la función de actividades de mantenimiento rutinario (IVP).

Que, los miembros del Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en la sección de Orden del Día, en Unanimidad aprueban el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización PTAF – 2025 I, presentado por los Regidores Sr. Michael Huanasca Vásquez y Sr. Raúl Merino Romero Meneses, correspondiente al primer semestre 2025, para la Fiscalización de: i) Fiscalizar las acciones relacionadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en cumplimiento a la función de actividades de mantenimiento rutinario (IVP).; por tanto, debiendo presentar el informe de actividades realizadas conforme a la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, aprobada por Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG.











ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Nº 033-2025-CM/MPT

Estando al acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización (PTAF), presentado por los Regidores Sr. Michael Huanasca Vásquez y Sr. Raúl Merino Romero Meneses, correspondiente al primer semestre 2025, para la Fiscalización de: i) Fiscalizar las acciones relacionadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en cumplimiento a la función de actividades de mantenimiento rutinario (IVP).; que en calidad de Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes realizar las acciones administrativas que correspondan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



